



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

- CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR. FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, MAGISTRADO DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO **RADICACIÓN N.º 11001020300020260417000**. SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR CYNTHIA ALASKA MARISELA CARDENAS CARRILLO CONTRA LA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ESA CIUDAD. COMUNÍQUESELES EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN, ENVIÁNDOLES COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. CON EL FIN DE INTEGRAR EN DEBIDA FORMA EL CONTRADICTORIO, VINCÚLENSE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, ASÍ COMO A LOS TERCEROS INTERESADOS Y A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES (NO APODERADOS) RECONOCIDAS EN LA ACCIÓN DE TUTELA, N.º 63001-31-10-004-2026-00154, A EFECTOS DE QUE REALICEN LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN EN TORNO A LA QUEJA CONSTITUCIONAL FORMULADA. RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2026-04170-00 2 LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL ALUDIDO EXPEDIENTE DEBERÁ REMITIR, DE FORMA INMEDIATA, EL LINK DE ACCESO AL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. LA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ EFECTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA LOS ACCIONADOS Y VINCULADOS EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. LA SECRETARÍA DEBERÁ CERTIFICAR SI SOBRE EL ASUNTO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. NO SE ACCEDE A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA DE SUSPENSIÓN DE «LOS EFECTOS DEL VENCIMIENTO DE LA LISTA DE ELEGIBLES RESPECTO DE MI POSICIÓN» POR CUANTO LA PROMOTORA NO CUMPLIÓ LA CARGA ARGUMENTATIVA MÍNIMA DE ACREDITAR LA URGENCIA Y NECESIDAD DE TAL PETICIÓN Y LA SALA NO ADVIERTE NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ACONSEJE ADOPTAR ALGUNA CAUTELA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7º DECRETO 2591 DE 1991). POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL **A: INTEGRANTES DEL REGISTRO DE ELEGIBLES CONCURSO MÉRITOS DIAN 2497 DEL 2022 E INTERVINIENTES (NO APODERADOS) RECONOCIDAS EN LA ACCIÓN DE TUTELA, N.º 63001-31-10-004-2026-00154**, Y DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 27 DE JULIO DE 2026 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 27 DE JULIO DE 2026 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL